



## **No podrán contratar publicidad en medios para precampañas en elección extraordinaria**

Los precandidatos que busquen la nominación de sus partidos políticos como candidatos para contender en la elección extraordinaria del municipio de General Felipe Ángeles no pueden contratar por sí o por interpósita persona publicidad en televisión, radio, prensa, teléfono e internet.

Así lo establece el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que establece las bases para el monitoreo de precampañas y campañas electorales del proceso electoral extraordinario 2008.

El acuerdo segundo faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento a los medios masivos de comunicación que los precandidatos no podrán contratar publicidad en los citados medios de comunicación en términos de lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Así como difundir las recomendaciones mínimas que establece el artículo 26 de los Lineamientos para el monitoreo de las campañas electorales de los partidos políticos, en los medios de comunicación, que establece que el consejo, procurando se otorgue acceso equitativo a los partidos políticos y/o coaliciones así como a sus candidatos en los medios masivos de comunicación acordará, en su caso, las recomendaciones que considere pertinentes.

Asimismo, dar a conocer en sus espacios noticiosos las actividades de los partidos políticos y/o coaliciones así como de sus candidatos en las campañas electorales, atendiendo a criterios de uniformidad en el formato y en la calidad de los recursos técnicos, de tal modo que se establezca un trato igualitario a los mismos; y suspender la transmisión y/o publicidad electoral de los partidos políticos y/o coaliciones, así como de sus candidatos tres días antes de la Jornada Electoral, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 217.